



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.1/47/L.6
27 de octubre de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadro quinto séptimo período de sesiones
PRIMERA COMISION
Tema 61 n) del programa

DESARME GENERAL Y COMPLETO: TRATADO SOBRE LA NO PROLIFERACION
DE LAS ARMAS NUCLEARES: LA CONFERENCIA DE 1995 Y SU COMITE
PREPARATORIO

Perú*: proyecto de resolución

Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares:
la Conferencia de 1995 y su Comité Preparatorio

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2373 (XXII), de 12 de junio de 1968, en cuyo anexo figura el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares,

Destacando las disposiciones del párrafo 2 del artículo X de ese Tratado, con arreglo a las cuales 25 años después de la entrada en vigor del Tratado se convocará a una conferencia para decidir si el Tratado permanecerá en vigor indefinidamente o si se prorrogará por uno o más períodos suplementarios de duración determinada,

Destacando asimismo las disposiciones del párrafo 3 del artículo VIII, relativas a la celebración de conferencias para examinar el funcionamiento del Tratado, con arreglo a las cuales se celebrarán conferencias a intervalos de cinco años,

Destacando además que la última conferencia para examinar el funcionamiento del Tratado tuvo lugar en 1990,

* Presentado en nombre de los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares.

Recordando que el Tratado entró en vigor el 5 de marzo de 1970,

Recordando también su decisión 46/413, de 6 de diciembre de 1991, en que tomó nota de la intención de las partes de constituir en 1993 un Comité Preparatorio para la conferencia prevista en el párrafo 2 del artículo X del Tratado,

1. Toma nota de que tras la celebración de las consultas pertinentes las partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares decidieron establecer un comité preparatorio de una conferencia encargada de examinar el funcionamiento del Tratado y de decidir si éste se prorrogará, tal como se estipula en el párrafo 2 del artículo X, y también según lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo VIII del Tratado;

2. Toma nota de que el Comité Preparatorio estará abierto a la participación de todas las partes en el Tratado y, si el Comité Preparatorio así lo decide al comienzo de su primer período de sesiones, también a los Estados que no sean partes, en calidad de observadores, y celebrará su primera reunión en Nueva York del 10 al 14 de mayo de 1993;

3. Pide al Secretario General que preste la asistencia necesaria y los servicios que se requieran, incluidas actas resumidas, a la Conferencia de 1995 y a su Comité Preparatorio.

